

**UNIVERSIDAD PANAMERICANA**

Facultad de Ciencias Jurídicas y Justicia

Programa de Actualización de Competencias y Cierre Académico



**Trabajo infantil en el municipio de Tacaná,  
departamento de San Marcos**

-Tesis de Licenciatura-

Rudy Rubén Pérez Pérez

San Marcos, septiembre 2016

**Trabajo infantil en el municipio de Tacaná,  
departamento de San Marcos**

-Tesis de Licenciatura-

Rudy Rubén Pérez Pérez

San Marcos, septiembre 2016

## **AUTORIDADES DE LA UNIVERSIDAD PANAMERICANA**

Rector	M. Th. Mynor Augusto Herrera Lemus
Vicerrectora Académica	Dra. Alba Aracely Rodríguez de González
Vicerrector Administrativo	M. A. César Augusto Custodio Cóbar
Secretario General	EMBA. Adolfo Noguera Bosque

## **AUTORIDADES DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y JUSTICIA**

Decano	M. A. Joaquín Rodrigo Flores Guzmán
Coordinador de Programa ACCA	M. Sc. Mario Jo Chang
Coordinador de Postgrados	M. A. José Luis Samayoa Palacios
Coordinador de Tesis	Dr. Erick Alfonso Álvarez Mancilla
Coordinador de Cátedra	M. A. Joaquín Rodrigo Flores Guzmán
Tutor de Tesis	Lic. Arturo Recinos Sosa
Revisor Metodológico	Dr. Erick Alfonso Álvarez Mancilla

## **TRIBUNAL EXAMINADOR**

### **Primera Fase**

M. Sc. Mario Chang

Lic. Adolfo Quiñones Furlán

Lic. Arturo Recinos Sosa

M. Sc. Joaquín Rodrigo Flores Guzmán

### **Segunda Fase**

Lic. Carlos Enrique Godínez Hidalgo

Licda. Hilda Marina Girón Pinales

Licda. María Cristina Cáceres López

Lic. Arnoldo Pinto Morales

### **Tercera Fase**

Lic. Eddy Giovanni Miranda Medina

Lic. Mario Rodolfo Rojas Monzón

Lic. José Domingo Rivera López

Lic. Arnoldo Pinto Morales

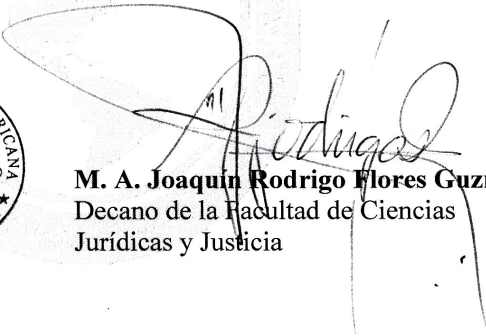


**UPANA**  
Universidad Panamericana  
"Sabiduría ante todo, adquiere sabiduría"

UNIVERSIDAD PANAMERICANA, FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y JUSTICIA. Guatemala, uno de marzo de dos mil diez y seis.-----

En virtud de que el proyecto de tesis titulado **TRABAJO INFANTIL EN EL MUNICIPIO DE TACANÀ, DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS**, presentado por **PÈREZ PÈREZ RUDY RUBÈN**, previo a otorgársele el grado académico de Licenciado(a) en Ciencias Jurídicas, Sociales y de la Justicia así como los títulos de Abogado(a) y Notario(a), reúne los requisitos de esta casa de Estudios, es procedente **APROBAR** dicho punto de tesis y para el efecto se nombra como Tutor al Licenciado **ARTURO RECINOS SOSA**, para que realice la tutoría del punto de tesis aprobado.



  
**M. A. Joaquín Rodrigo Flores Guzmán**  
Decano de la Facultad de Ciencias  
Jurídicas y Justicia

Sara Aguilar  
c.c. Archivo



**DICTAMEN DEL TUTOR DE TESIS DE LICENCIATURA**

**Nombre del Estudiante:** PÈREZ PÈREZ RUDY RUBÈN

**Título de la tesis:** TRABAJO INFANTIL EN EL MUNICIPIO DE TACANÀ,  
DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS

El Tutor de Tesis,

**Considerando:**

**Primero:** Que previo a otorgársele el grado académico de Licenciado(a) en Ciencias Jurídicas, Sociales y de la Justicia, así como los títulos de Abogado(a) y Notario(a), el estudiante ha desarrollado su tesis de licenciatura.

**Segundo:** Que ha leído el informe de tesis, donde consta que el (la) estudiante en mención realizó la investigación de rigor, atendiendo a un método y técnicas propias de esta modalidad académica.

**Tercero:** Que ha realizado todas las correcciones de contenido que le fueron planteadas en su oportunidad.

**Cuarto:** Que dicho trabajo reúne las calidades necesarias de una Tesis de Licenciatura.

**Por tanto,**

En su calidad de Tutor de Tesis, emite **DICTAMEN FAVORABLE** para que continúe con los trámites de rigor.

Guatemala, 03 de mayo de 2016

*"Sabiduría ante todo, adquiere sabiduría"*

**LIC. ARTURO RECINOS SOSA**  
Tutor de Tesis



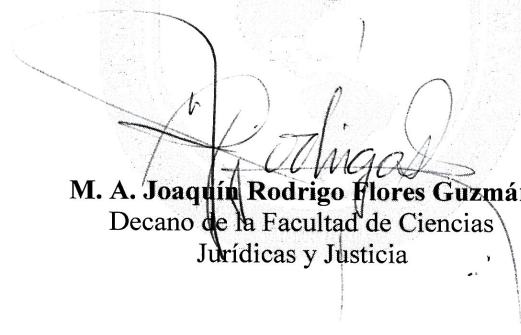


# UPANA

Universidad Panamericana  
"Sabiduría ante todo, adquiere sabiduría"

UNIVERSIDAD PANAMERICANA, FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y JUSTICIA. Guatemala, cuatro de mayo de dos mil dieciséis.-----

En virtud de que el proyecto de tesis titulado **TRABAJO INFANTIL EN EL MUNICIPIO DE TACANÀ, DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS**, presentado por **PÈREZ PÈREZ RUDY RUBÈN**, previo a otorgársele el grado académico de Licenciado(a) en Ciencias Jurídicas, Sociales y de la Justicia así como los títulos de Abogado(a) y Notario(a), ha cumplido con los dictámenes correspondientes del tutor nombrado, se designa como revisor metodológico al **Dr. ERICK ALFONSO ALVAREZ MANCILLA**, para que realice una revisión del trabajo presentado y emita su dictamen en forma pertinente.



**M. A. Joaquín Rodrigo Flores Guzmán**  
Decano de la Facultad de Ciencias  
Jurídicas y Justicia



Sara Aguilar  
c.c. Archivo



**DICTAMEN DEL REVISOR DE TESIS DE LICENCIATURA**

**Nombre del Estudiante:** PÈREZ PÈREZ RUDY RUBÈN

**Título de la tesis:** TRABAJO INFANTIL EN EL MUNICIPIO DE TACANÀ,  
DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS

El Revisor de Tesis,

**Considerando:**

**Primero:** Que previo a otorgársele el grado académico de Licenciado(a) en Ciencias Jurídicas, Sociales y de la Justicia, así como los títulos de Abogado(a) y Notario(a), el estudiante ha desarrollado su tesis de licenciatura.

**Segundo:** Que ha leído el informe de tesis, donde consta que el (la) estudiante en mención realizó su trabajo atendiendo a un método y técnicas propias de esta modalidad académica.

**Tercero:** Que ha realizado todas las correcciones de redacción y estilo que le fueron planteadas en su oportunidad.

**Cuarto:** Que dicho trabajo reúne las calidades necesarias de una Tesis de Licenciatura.

**Por tanto,**

En su calidad de Revisor de Tesis, emite **DICTAMEN FAVORABLE** para que continúe con los trámites de rigor.

Guatemala, 13 de junio de 2016

***"Sabiduría ante todo, adquiere sabiduría"***

**DR. ERICK ALFONSO ALVAREZ MANCILLA**  
Revisor Metodológico de Tesis

Sara Aguilar  
c.c. Archivo







**DICTAMEN DEL COORDINADOR DEL DEPARTAMENTO DE TESIS**

*Nombre del Estudiante:* **PÈREZ PÈREZ RUDY RUBÈN**

*Título de la tesis:* **TRABAJO INFANTIL EN EL MUNICIPIO DE TACANÀ,  
DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS**

El Coordinador del departamento de Tesis de Licenciatura,

**Considerando:**

**Primero:** Que previo a otorgársele el grado académico de Licenciado(a) en Ciencias Jurídicas, Sociales y de la Justicia, así como los títulos de Abogado(a) y Notario(a), el estudiante ha desarrollado su tesis de licenciatura.

**Segundo:** Que el tutor responsable de dirigir su elaboración ha emitido dictamen favorable respecto al contenido del mismo.

**Tercero:** Que el revisor ha emitido dictamen favorable respecto a la redacción y estilo.

**Cuarto:** Que se tienen a la vista los dictámenes favorables del tutor y revisor respectivamente.

**Por tanto,**

En su calidad de Coordinador del departamento de tesis, emite **DICTAMEN FAVORABLE** para que continúe con los trámites de rigor.

Guatemala, 25 de agosto de 2016

***"Sabiduría ante todo, adquiere sabiduría"***

**Dr. Erick Alfonso Álvarez Mancilla**  
Coordinador del Departamento de tesis  
Facultad de Ciencias Jurídicas y Justicia

Sara Aguilar  
c.c. Archivo





**ORDEN DE IMPRESIÓN DE TESIS DE LICENCIATURA**

**Nombre del Estudiante:** PÈREZ PÈREZ RUDY RUBÈN

**Título de la tesis:** TRABAJO INFANTIL EN EL MUNICIPIO DE TACANÀ,  
DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS

El Decano de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Justicia,

**Considerando:**

**Primero:** Que previo a otorgársele el grado académico de Licenciado(a) en Ciencias Jurídicas, Sociales y de la Justicia, así como los títulos de Abogado(a) y Notario(a), el (la) estudiante: ha desarrollado el proceso de investigación y redacción de su tesis de licenciatura.

**Segundo:** Que tengo a la vista los dictámenes del Tutor, Revisor, y del Coordinador de del Departamento de Tesis, en tales dictámenes consta que el (la) estudiante en mención ha completado satisfactoriamente los requisitos académicos y administrativos vigentes para el desarrollo de la Tesis de Licenciatura.

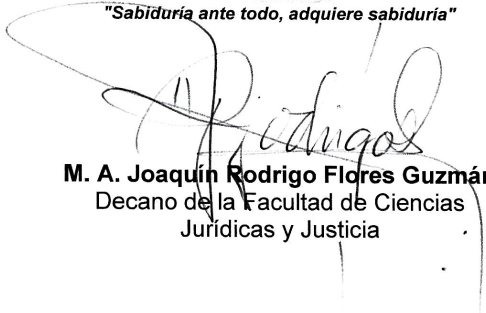
**Tercero:** Que tengo a la vista el documento, *declaración jurada del estudiante*, donde consta que el (la) estudiante autor de la presente tesis manifiesta, bajo juramento, que ha respetado los derechos de autor de las fuentes consultadas y ha reconocido los créditos correspondientes; así como la aceptación de su responsabilidad como autor del contenido de su Tesis de Licenciatura.

**Por tanto,**

Se autoriza la impresión del documento relacionado en el formato y características que están establecidas para este nivel académico.

Guatemala, 29 de agosto de 2016

"Sabiduría ante todo, adquiere sabiduría"

  
**M. A. Joaquín Rodrigo Flores Guzmán**  
Decano de la Facultad de Ciencias  
Jurídicas y Justicia




Sara Aguilar  
c.c. Archivo



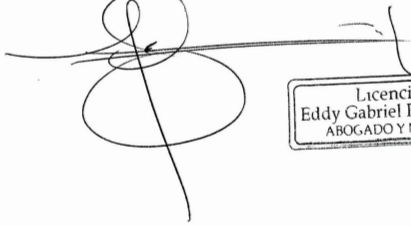
En la ciudad de Guatemala, el día dieciséis de agosto del año dos mil dieciséis, siendo las dieciocho horas en punto, yo, **EDDY GABRIEL PAZ LAPARRA**, Notario me encuentro constituido en la sede central de la Universidad Panamericana, ubicada en la Diagonal treinta y cuatro, treinta y uno guión cuarenta y tres, zona dieciséis, de esta ciudad, en donde soy requerido por **RUDY RUBÉN PÉREZ PÉREZ**, de cincuenta años de edad, casado, guatemalteco, Profesor de Enseñanza Media, con domicilio en el departamento de San Marcos, quien se identifica con Documento Personal de Identificación (DPI) con Código Único de Identificación (CUI) un mil setecientos diecisiete, noventa mil trescientos dieciséis, un mil doscientos siete (1717 90316 1207), extendido por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la República de Guatemala. El objeto del requerimiento, es hacer constar su **DECLARACIÓN JURADA** de conformidad con las siguientes cláusulas: **PRIMERA:** Manifiesta **RUDY RUBÉN PÉREZ PÉREZ**, bajo solemne juramento de Ley y advertido de la pena relativa al delito de perjurio, ser de los datos de identificación personal consignados en la presente y que se encuentra en el libre ejercicio de sus derechos civiles. **SEGUNDA:** Continúa manifestando bajo juramento el requirente: i) ser autor del trabajo de tesis titulado: "**Trabajo infantil en el municipio de Tacaná, departamento de San Marcos**"; ii) haber respetado los derechos de autor de las fuentes consultadas y reconocido los créditos correspondientes; iii) aceptar la responsabilidad como autor del contenido de la presente tesis de licenciatura. No habiendo nada más que hacer constar, finalizo el presente instrumento en el mismo lugar y fecha de inicio, veinte minutos después, la cual consta en una hoja de papel bond, impresa en ambos lados, que firmo y sello, a la cual le adhiero los timbres para cubrir los impuestos correspondientes que determinan las leyes respectivas: un timbre notarial del valor de diez quetzales con serie y número B guión cero ciento cuarenta y cinco mil cuatrocientos sesenta y un timbre fiscal del valor de cincuenta centavos de quetzal con número cinco millones trescientos treinta y nueve mil ciento ochenta y siete. Leo lo escrito al requirente, quien enterado de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, la

acepta, ratifica y firma con el Notario que autoriza. DOY FE DE TODO LO EXPUESTO.

f.)

A handwritten signature in black ink, consisting of several loops and a long horizontal stroke at the bottom.

ANTE MÍ:

A handwritten signature in black ink, similar in style to the one above, with a large loop and a long horizontal stroke.

Licenciado  
Eddy Gabriel Paz Laparra  
ABOGADO Y NOTARIO

**Nota:** Para efectos legales, únicamente el sustentante es responsable del contenido del presente trabajo.

## **Dedicatoria**

A Dios: Porque sin él nada de esto sería posible, porque todo lo que tengo es por su gracia. A ti el honor y toda la gloria.

A mi madre: María del Rosario Pérez Roblero, a quién debo todo lo que soy, por apoyarme, darme ánimos de seguir adelante en los buenos y malos momentos, por ser un constante ejemplo de lo bueno.

A mi padre: Odilón Pérez Ortiz (QEPD), por su lucha y esfuerzo, a pesar que ya no está sigue siendo el motor de mis logros, por haberme dado la vida y haberme forjado el deseo de superación.

A mi esposa: Luz María Vicente Cardona, por ser la persona, que me ayudó desde que la

conocí, me ayuda y me ayudará. Por darme todo el amor y cariño que durante el transcurso de la carrera; ha sido mi novia, la amiga incondicional que siempre está a mi lado. Gracias por tus consejos y por confiar siempre en mí y estimularme a alcanzar mis metas y por lo que hemos compartido juntos.

A mis hijos:

Mercy, Ronal, Luzy y Dulce, para quienes espero llegar a ser un digno ejemplo a seguir, los quiero mucho.

A mi nieta:

Jimena del Rosario, por darme tanta alegría y habernos enseñado el valor de la vida.

A mis hermanos:

Violeta, Edwin, Glendy, Rosa, Herlinda y Floridalma, por sus valiosos consejos y

por compartir los mejores y peores momentos, por su cariño, comprensión y apoyo durante toda mi vida.

A mis cuñados:

Conrado, Pedro, Víctor, Abelino, Lorena y Shený, por el inmenso aprecio que les tengo, especialmente a Conrado y Lorena muchas gracias.

A mi amigo:

René López, por su amistad y confianza y por compartir sus conocimientos, que contribuyeron en mi formación profesional a pesar de nuestra edad, es una de las mejores etapas de mi vida.

A mi amiga:

Alba Díaz, por todos sus consejos y apoyo, por ser una persona que con sus virtudes, es la amiga incondicional que me ayuda en cada momento y que enseña que con humildad y esfuerzo se pueden alcanzar las metas.



A mis catedráticos:

Por haber sido un elemento esencial durante el transcurso de la carrera universitaria, ya que a través de su apoyo y amistad pude culminar de forma exitosa la presente etapa de mi vida.

# Contenido

Resumen	i
Palabras clave	i
Introducción	ii
Derecho del Trabajo	01
Trabajo infantil	12
Causas del trabajo infantil	22
Consecuencias	26
Regulación legal del trabajo infantil	29
Marco legal a nivel internacional	37
Conclusiones	50
Referencias	52

## **Resumen**

La presente investigación se realizó en el municipio de Tacaná del departamento de San Marcos, el cual consistió en el estudio del Trabajo infantil, con el propósito de analizar la causa principal de la pobreza en que atraviesan las familias y las consecuencias del trabajo de menores de edad que se producen en la sociedad guatemalteca, y conocer la violación al derecho a la educación, derecho a la salud, derecho a gozar de una infancia.

Esta investigación ha dado como resultado final que en el municipio de Tacaná, del departamento de San Marcos, se puede notar que el trabajo infantil tiene efectos nocivos para la niñez de dicho municipio, esto debido a que por la necesidad de trabajar que existe en las familias, se produce el ausentismo escolar por las actividades laborales diversas que realizan los niños, lo que les dificulta obtener una educación que les provee en el futuro de oportunidades, por lo que mediante una crítica constructiva, se llama a la reflexión a los entes encargados de velar por el cumplimiento a la aplicación de las garantías constitucionales de los derechos del niño.

**Palabras clave:** Derecho del Trabajo. Trabajo infantil. Derechos Humanos.

## **Introducción**

El trabajo infantil es un fenómeno social complejo y de coyuntura nacional, en el que los padres de familia obligan a los niños a trabajar; y debido a la pobreza que existe en nuestro país, es objeto de explotación especialmente en el área rural de nuestro país por parte de quienes utilizan a la niñez para que laboren, remunerándoselo de una manera injusta.

Dentro de las mayores causas por las cuales se da el trabajo infantil es la pobreza, la desintegración familiar, el abandono de hogares, la orfandad; así como las costumbres y para poder subsistir de una forma digna la niñez se ve en la necesidad de trabajar durante prolongadas jornadas de trabajo; e imponiéndose así la difícil tarea de asumir la responsabilidad a obtener recursos económicos para su manutención y la de su familia en muchas ocasiones, privándose así de su niñez, razones que exponen a que los niños trabajen en lugar de estudiar, en lo que las familias no ven la educación de los niños como una inversión, obstruyendo la oportunidad de desarrollar sus capacidades y talentos, para un futuro mejor.

Por lo que, el objetivo e importancia del estudio del trabajo infantil y las consecuencias que este provoca en el derecho a la educación, es la

erradicación del trabajo infantil en el municipio de Tacaná departamento de San Marcos; a través de la promoción de acciones de políticas públicas implementando las herramientas que sean necesarias a brindar la educación y la observancia de las leyes laborales, tratados y convenios internacionales, como una cuestión de urgencia; para mejorar la situación que enfrentan las familias pobres.

Todo ello puede llevarse a cabo haciendo un estudio para lo cual es importante tomar como base lo referente al derecho del trabajo, habiendo énfasis en el trabajo infantil, no dejando por un lado los derechos humanos.

# **Trabajo infantil en el municipio de Tacaná, departamento de San Marcos**

## **Derecho del Trabajo**

El Derecho del Trabajo desde su inicio tuvo como antecedentes, proteger al trabajador, el abuso del hombre por el hombre, como el aprovechamiento ventajoso del fuerte sobre el débil.

Por lo que la historia del derecho del trabajo se originó por una necesidad de protección del hombre en la búsqueda de su progreso, de su libertad y de su seguridad y aún sigue protegiendo, la relación del empleador y trabajador.

Por lo tanto, una de las dimensiones de la actividad humana es el trabajo donde, recurriendo a la fuerza física o ejercitando el intelecto, los seres humanos transformamos nuestro entorno en busca de mejorar las condiciones de vida. Sin embargo, en la actualidad hay un alto índice de desempleo por lo que no se cuenta con un trabajo para satisfacer las necesidades básicas y por lo mismo no gozamos del derecho constitucional del derecho al trabajo.

## **Definición**

Según Santiago López, sostiene que:

El Derecho de Trabajo es la legislación que tiende a mantener la armonía entre el capital y el trabajo concediendo garantías mínimas de organización y contratación, garantizado en favor de la clase dominante el más amplio margen de explotación, -cuando se refiere en sociedades de corte capitalista-; y Derecho de Trabajo es el conjunto de principios y normas jurídicas que garantizan la organización de los trabajadores, para una mejor canalización de su participación en la dirección de la política de gobierno y en particular de la política económica, -cuando se trata de sociedades de corte socialista. (2016 pág. 159)

De la misma manera, en la Constitución Política de la República, en el artículo 101, regula el Derecho al Trabajo:“El trabajo es un derecho de la persona y una obligación social. El régimen laboral del país debe organizarse conforme a los principios de justicia social”.

Según los conceptos anotados anteriormente, definimos el Derecho de Trabajo, como una rama del derecho público cuyos conjuntos de principios, normas jurídicas rigen el ámbito de las relaciones entre trabajador y patrono y el fin primordial es regular las condiciones generales para la prestación del trabajo.

Así mismo, toda persona tiene derecho al trabajo, a la libre elección del trabajo que llene las condiciones del trabajo, y que sean tratados con igualdad y sin discriminación alguna.

## Naturaleza jurídica

El Código de Trabajo establece que el Derecho de Trabajo es una rama del Derecho Público; sin embargo, los tratadistas discuten la naturaleza jurídica del derecho del trabajo, que ha generado diversos cuestionamientos, entre los cuales se encuentran su encuadramiento, ubicación y pertenencia en el universo de las ciencias jurídicas.

Con relación a la naturaleza jurídica, Luis Fernández, define que existen varias corrientes siendo las siguientes:

### a) Derecho público

En el momento histórico de la creación del derecho de trabajo, predominó un principio de interés público, en el sentido de que tendía a proteger a las grandes mayorías y evitar una confrontación de clases. El aparecimiento mismo de esta disciplina responde a una voz generalizada que reclamaba la participación activa del estado en la solución de los ingentes problemas socioeconómicos que se sufrían en esa época. (2011 pág. 65)

De la misma manera en el considerando cuarto inciso e) del Código de Trabajo, Decreto 1441 del Congreso de la República de Guatemala, determina que el derecho de trabajo es eminentemente una rama del derecho público, y que por lo tanto ante su aplicación, debe prevalecer el interés público sobre el interés privado.

El Estado de Guatemala, es el encargado de proteger los derechos laborales de la población, dentro de las obligaciones está la búsqueda del bien común y es mediante sus entidades estatales en este caso, a través del Ministerio de Trabajo y Previsión Social y, este último a través de la Inspección General de Trabajo, que debe velar por el estricto cumplimiento de las normativas legales, por lo tanto se considera de derecho público, pues es el interés general prevalece sobre el interés particular, la mayoría de la población



guatemalteca es trabajadora y dependen de un salario en la cual contraen derechos y obligaciones.

b) Derecho privado:

Los seguidores de esta postura arguyen que la relación laboral se inicia mediante un contrato que, como todos los contratos, se origina de un acto espontáneo y voluntario entre las partes. (2011 pág. 67).

Esta corriente argumenta que el trabajo se basa en un contrato, por la espontaneidad y voluntariedad de las partes, sin la voluntad de las partes, a través del contrato el Derecho Laboral con su imperatividad, no podrá actuar; sin embargo, la autonomía de la voluntad de las partes y el contrato, no son suficientes para indicar que es una rama de Derecho Privado.

c) Derecho mixto:

Está es una posición ecléctica que sostiene que el derecho de trabajo participa en ambas especies: público por la imperatividad de sus normas y por la tutela de los trabajadores; privada por su germen contractual. (2011 pág. 68)

Luis Fernández citando a los autores García Oviedo, Krotoschin, Jacques y Menéndez Pidal, señala que estos autores “sostenían que la dualidad de normas no afectaba la unidad del derecho de trabajo y Unsaín sostenía que, si bien el derecho de trabajo está integrado por normas de distinta naturaleza, todas esas normas están encaminadas a un mismo fin, o sea que unidas radica en su finalidad (unidad teológica).” (2011 pág. 68).

La teoría ecléctica sostiene que el Derecho de Trabajo se encuentra inmerso tanto en el ámbito público como en el privado, publica: por la imperatividad de sus normas y por la tutela de los trabajadores y privada por su origen contractual, el cual puede entenderse como de tipo privado entre patrono y trabajador.

En consecuencia, el Derecho de Trabajo está integrado, por normas de trabajo, como por normas de derecho privado, ya que dentro de este derecho es necesaria la presencia del Estado para lograr el cumplimiento de los derechos y obligaciones a los que se someten las partes, pero primordialmente para imponer el poder coercitivo que posee, aunque lamentablemente en

Guatemala es impredecible la actuación del Estado y la mayoría de veces el Estado a través de sus entidades no protege a los débiles desde el punto de vista económico, sino que protege a aquellos que poseen un poder económico y político dentro de la sociedad y, que por lo general son los patronos.

d) Derecho social:

“Esta nueva concepción nació en un momento de auge de la corriente socialista y pretende velar precisamente por los entonces nacientes Derechos Sociales. (2011 pág. 70)

El autor Néstor De Buen, citado por Luis Fernández, “sostiene que el Derecho Laboral encaja en los lineamientos del Derecho Social, ya que la mayor parte de sus instituciones responden a la idea del Derecho Social e intentan lograr la justicia social. (2011 pág. 70).

Pues estas corrientes no le dan carácter de derecho público ni de derecho privado al Derecho del Trabajo, sostienen que este derecho es social por estar cimentado en la necesidad de establecer un instrumento de protección jurídica para los trabajadores. El derecho social es la nivelación de la desigualdad entre los individuos, y es el estatuto que impuso la clase trabajadora para fijar su posición frente al capital por la prestación de sus servicios y cuya finalidad es la justicia social, el de proteger los derechos sociales, que pertenecen a las mayorías dentro del Estado de Guatemala, refiriéndose al ámbito laboral.

e) Derechos *ad-hoc*

“Esta corriente señala que el Derecho de Trabajo, se ha nutrido de normas que pertenecen a disciplinas jurídicas del Derecho Privado y del Derecho Público, pero al introducirse a lo laboral adquieren su fisonomía propia....(2011 pág. 70)

De acuerdo a lo anotado anteriormente, el Derecho de Trabajo es una rama del derecho público ya que prevalece el derecho de la parte trabajadora, delante de la parte patronal, tal como lo establece el código de trabajo en el considerando número cuatro inciso e), El

Derecho de Trabajo es una rama del Derecho Público, por lo que al ocurrir su aplicación, el interés privado debe ceder ante el interés social o colectivo; en la Constitución Política de la República, en el artículo ciento dos establece los derechos sociales mínimos de la legislación del trabajo; y en el artículo ciento tres preceptúa la tuteridad de las leyes de trabajo, claramente se puede observar que nuestra carta magna vela por los derechos de los trabajadores.

### Características ideológicas

El Código de Trabajo, indica en el cuarto considerando las características ideológicas del Derecho de Trabajo y se pueden resumir así:

- a) El Derecho de Trabajo es un Derecho tutelar de los trabajadores, puesto que trata de compensar la desigualdad económica de éstos, otorgándoles una protección jurídica preferente;
- b) El Derecho de Trabajo constituye un minimum de garantías sociales, protectoras del trabajador, irrenunciables únicamente para éste;

Los derechos laborales de los trabajadores son irrenunciables ya que se relaciona con la imposibilidad jurídica de privarse voluntariamente de

una o más ventajas concedidas principalmente por la Constitución política de la Republica, en beneficio propio.

c) El Derecho de Trabajo es un Derecho necesario e imperativo, o sea de aplicación forzosa en cuanto a las prestaciones mínimas que conceda la ley;

La Constitución Política de la República de Guatemala, en su artículo 102 inciso ñ) preceptúa la “Fijación de las normas de cumplimiento obligatorio para empleadores y trabajadores en los contratos individuales y colectivos de trabajo...”.

d) El Derecho de Trabajo es un derecho realista y objetivo; lo primero, porque estudia al individuo en su realidad social y considera que, para resolver un caso determinado a base de una bien entendida equidad, y lo segundo, porque su tendencia es la de resolver los diversos problemas que con motivo de su aplicación surjan, con criterio social y a base de hechos concretos y tangibles;

e) El Derecho de Trabajo es una rama del Derecho Público, por lo que, al ocurrir su aplicación, el interés privado debe ceder ante el interés social o colectivo; y

f) El Derecho de Trabajo es un derecho hondamente democrático porque se orienta a obtener la dignificación económica y moral de los trabajadores, que constituyen la mayoría de la población, realizando así una mayor armonía social, lo que no perjudica, sino que favorece los intereses justos de los patronos.

## Principios

Manuel Alonso García, citado por Chicas Hernández define a los principios del Derecho de Trabajo como: “aquellas directrices o postulados que inspiran el sentido de las normas laborales o configuran la regulación de las relaciones de trabajo con arreglo a criterios distintos de que se pudieran darse en otras ramas del derecho”. (2009 pág. 10)

No obstante, partamos por reconocer que la relación laboral se sustenta en un contrato en que el trabajador vende su fuerza de trabajo a cambio de recibir un salario, mientras que el empleador aprovecha la fuerza de trabajo comprada buscando obtener un beneficio con su uso. Lo peculiar de ese contrato consiste en que el trabajador no vende un objeto externo a sí mismo, sino él mismo es el objeto del contrato en tanto su fuerza de trabajo forma parte de su persona, y sólo se exterioriza durante la prestación laboral. Por ello, se afirma que el

contrato de trabajo significa una restricción al ejercicio de la libertad del trabajador durante el período de tiempo en que se ejecuta la prestación.

Con relación con los principios Luis Fernández, indica que los principios de mayor importancia son los siguientes:

a) Principio de tutelaridad

La protección del trabajador constituye la razón de ser del Derecho laboral. Las normas primigenias de esta rama surgieron como una voz de protesta por los excesos y abusos que se cometían en contra de las personas en ocasión del trabajo, el Derecho Laboral es un derecho de la clase trabajadora, en cuanto enfocan los beneficios que se otorgan casi exclusivamente al trabajador para enfrentar al empleador. (2011 pág. 2)

b) Principio evolutivo

Manuel García dice “Al decir que el Derecho Laboral es evolutivo, estamos señalando que se encuentra en constante movimiento. Toda rama jurídica debe mantenerse viva, esto es, saber adaptarse a las diferentes circunstancias cambiantes del quehacer humano.” (2011 pág. 6)

De acuerdo con este principio, el derecho laboral debe estar siempre en constante movimiento, por medio de las leyes en materia laboral deben ser modificadas a cada cierto tiempo, debido a las circunstancias que ocurren en el mundo económico en el desarrollo del derecho laboral, tomando en cuenta los elementos necesarios para estar actualizadas las leyes en materia laboral.

c) Principio de obligatoriedad

También Manuel García dice “Para que el Derecho de Trabajo pueda cumplir con su contenido, debe ser aplicado en forma imperativa, esto es, debe intervenir en forma coercitiva dentro de las relaciones de un empleador y un trabajador. Se establece un ámbito de la voluntad de las partes, pero

forzosamente se imponen unos límites, independientemente que los acuerdos contractuales.” (2011 pág. 22)

El principio de obligatoriedad debe ser cumplida y aplicada de forma dominante de acuerdo a las leyes vigentes en materia laboral, las relaciones de un trabajador y el patrono, en el que se impone el cumplimiento a las prestaciones mínimas que concede la ley. Para lo cual el Estado ha establecido los Tribunales de Trabajo y Previsión Social, facultándola para la aplicación coercitiva a manera de resolver los conflictos en la materia correspondiente.

c) Principio de sencillez

Desde luego que el Derecho Laboral va dirigido a un sector abundantemente mayor de la población, que en términos generales no accede a altos niveles de preparación y educación en general; este Derecho debe formularse en términos sencillos. Este principio se materializa con mayor relevancia en el Derecho Procesal de Trabajo. (2011 pág. 25)

Es importante considerar que el trabajador busca un trabajo de acuerdo a sus niveles de conocimiento del mismo, por lo tanto, es importante que un proceso laboral debe ser de forma sencilla, que sea entendible, que la justicia sea accesible, con prontitud y carente de formalidades innecesarias, a procurar que el procedimiento laboral sea más ágil, a fin de resolver en el menor tiempo posible las controversias planteadas, sin que ello constituya una violación al procedimiento.

d) Principio de rendimiento o de la buena fe

El principal vínculo jurídico entre ellos es el contrato, lo que implica un acuerdo y compromiso de cada uno de ellos. Para el autor Plá Rodríguez el principio de la buena fe se expresa también a través del principio llamado del rendimiento que es como una modalidad contenida dentro de aquel principio. A su criterio, si hay obligación de rendir en el trabajo es porque es parte del supuesto de que el trabajador debe cumplir su contrato de buena fe. (2011 pág. 26)

Es uno de los principios fundamentales de todo derecho, y su fin primordial en el ámbito laboral es la relación contractual que se da entre trabajador y patrono; la cual exige una confianza recíproca y un mutuo respeto en el

cumplimiento de las obligaciones. Además, constituye una obligación para el trabajador que debe trabajar con solidaridad y lealtad hacia su patrono y especialmente en lo contractual.

e) Principio de aplicación decreciente

La aplicación de este beneficio debe aplicarse en progresión decreciente en función de la mayor remuneración percibida por el trabajador, siendo de esta forma absurdo aplicar en el mismo grado de intensidad a un trabajador que apenas gana el salario mínimo, en contraposición a un gerente que no necesita el mismo grado de protección. (2011 pág. 27)

El principio de aplicación decreciente surge de acuerdo al aumento de la remuneración se desprotege los derechos laborales del trabajador. En el cual se manifiesta la desprotección a la que es sometida la población trabajadora, como ejemplo que el salario lo determina el patrono y bajo condiciones desconocidas por el Estado, no como lo regula la ley que el monto del salario debe ser determinado por patronos y trabajadores.

f) Principio conciliatorio

El elemento nutrie de esta rama jurídica es su vocación conciliadora. No se trata de atacar a los empleadores ni de limitar a los trabajadores, el Derecho de Trabajo está llamado a cumplir una misión muy importante como lo es lograr la sincronización de los actores de la producción, a efecto de beneficiar a la sociedad en conjunto. (2011 pág. 28)

Asimismo, en la Constitución Política de la República en el artículo 103, regula: “Tutelaridad de las leyes de trabajo. Las leyes que regulan las relaciones entre empleadores y el trabajo son conciliatorias, tutelares para los trabajadores y atenderán a todos los factores económicos y sociales pertinentes. Para el trabajo agrícola la ley tomará especialmente en cuenta sus necesidades y las zonas en que se ejecuta...”.



El carácter tutelar es uno de los aspectos centrales del derecho del trabajo, evidenciado tanto en las normas jurídicas como en la jurisprudencia laboral; es uno de los principios con mayor importancia, cuyo fin primordial del derecho de trabajo es proteger a los trabajadores, ya que son la parte más débil dentro de la relación laboral, para cumplir con el principio de igualdad que garantiza la Constitución Política de la República.

En el Derecho Laboral el principio de la conciliación es obligatorio, mediante el cual el juez en la primera audiencia propone una fórmula de arreglo justo entre trabajadores y patronos sin que viole alguna norma, y ante su presencia traten de solucionar el conflicto laboral, pero uno de los objetivos es que, trabajadores y patronos traten de resolver sus conflictos de una mejor manera, para evitar un pleito futuro y no necesitar la intervención de la instancia judicial.

## **Trabajo Infantil**

### **Antecedentes históricos**

La fundación intervida menciona al respecto de la explotación infantil lo siguiente

Durante cientos de años los niños han colaborado con los adultos en diferentes tareas, unas veces dentro de la estructura familiar y otras veces fuera de ésta. Sin duda, las necesidades de la maquinaria industrial a partir del siglo XIX hicieron más necesarias la utilización de mano de obra barata para los intereses de los patronos, sobre todo en los núcleos urbanos. Y es que en las fábricas del siglo XIX era habitual la presencia de menores, quienes percibían menores salarios. Niños y niñas de entre 7 y 14 años, en jornadas de 14 o 15 horas y sin apenas retribución ni condiciones mínimas de higiene o seguridad. Las fábricas textiles del Reino Unido contaban entre sus trabajadores con dos terceras partes de niños o jóvenes.

El trabajo infantil sigue concentrándose en la agricultura, el servicio doméstico y el sector urbano no estructurado. Los empleadores encubren la mano de obra infantil y en muchos países la mayoría de los niños explotados ni siquiera están protegidos por una legislación sobre el trabajo infantil; o cuando gozan de dicha protección, las personas encargadas del cumplimiento de la misma no llegan a ellos.

El trabajo infantil fue una de las primeras cuestiones abordadas por la comunidad internacional a principios del siglo XX. La Organización Internacional del Trabajo, creada en 1919, fue el primer organismo internacional que puso sobre la mesa la cuestión del trabajo infantil desde su primera reunión, antes incluso que la Declaración de Derechos del Niño (1959). Con el tiempo, la Organización Internacional del Trabajo en su carácter de agencia especializada de la Organización de Naciones Unidas, ha desarrollado un marco legal vinculante orientado a eliminar las peores formas de trabajo infantil en todo el mundo. La Cumbre Mundial sobre la Infancia, organizada por las Naciones Unidas en septiembre de 1990 puso de manifiesto la necesidad de ocuparse de los problemas que sufren los niños de todo el mundo”. ( 2008 pág. 6)

Al hablar del trabajo infantil entonces, es preciso valorar que no es una problemática reciente y tampoco lo es la falta de sensibilización existente en nuestra sociedad. El trabajo infantil en la realidad en la mayoría de casos es producto de la pobreza, los patrones culturales y

ofertas educativas no suficientemente adaptadas a las necesidades de la población estudiantil.

A lo largo de la historia el trabajo infantil es un tema complejo, sobre todo en lo referente a la educación de la niñez. Asimismo, el trabajo infantil influye negativamente en el ejercicio pleno del derecho a la educación y a la recreación. Los niños trabajadores no pueden dedicar tiempo suficiente al estudio y a actividades recreativas. El trabajo infantil le impide la asistencia a la escuela y los deja sin la energía necesaria para tener un adecuado rendimiento académico. Por otra parte, se exponen a abusos, menosprecio y a la explotación laboral; trunca sueños, amplía el círculo de la pobreza y deja secuelas para toda la vida.

## **Definición**

Para el objeto de nuestro estudio es necesario definir ciertos conceptos, siendo los siguientes:

- a) Trabajo: es toda actividad, de forma material o intelectual que se realiza a cambio de un pago o remuneración.
- b) Infantil: es el periodo de nacimiento a la pubertad, todo niño o niña menor de 18 años de edad.

- c) Niño o niña: según la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, en el artículo 2 preceptúa: “se debe considerar niño o niña a toda persona desde su concepción hasta que cumple trece años de edad...”.

También en el artículo 1 de la Convención sobre los Derechos del Niño “se entiende que niño es todo ser humano menor de dieciocho años de edad...”.

Trabajo infantil se define por los especialistas de la Organización Internacional del Trabajo, como “el conjunto de actividades que implican la participación de los niños en la producción y comercialización de los bienes no destinados al autoconsumo, o la prestación de servicios por los niños a personas naturales o jurídicas o a personas físicas o morales. Asimismo, la expresión trabajo infantil abarca toda actividad económica efectuada por una persona de menos de 15 años de edad, cualquiera que sea su situación en la ocupación: trabajador asalariado, trabajador independiente, trabajador familiar no remunerado, etc. Se puede resumir que el trabajo infantil es la utilización de la fuerza de trabajo de niños y niñas en actividades económicas de producción e intercambio de bienes y servicios. (Fundación Intervida, 2008. pág. 86)

Se considera el trabajo infantil como sinónimo de explotación de los seres más vulnerables de nuestra sociedad los niños; además es una violación de los derechos humanos, ya que entorpece su desarrollo y que potencialmente produce daños físicos y psicológicos para toda la vida.

Existe un vínculo muy fuerte entre la pobreza de las familias y el trabajo infantil, pero el aspecto negativo es que el trabajo infantil perpetua la pobreza por generaciones, dejando a los hijos fuera de la escuela y limitándolos de disfrutar una vida digna. Está comprobado que familias viviendo en condiciones de pobreza o de extrema pobreza se ven en la necesidad de enviar a sus hijos menores de edad a trabajar.

Por lo tanto, el trabajo infantil actualmente constituye un problema preocupante para Guatemala, por la existencia del alto porcentaje elevado de niños afectados, y principalmente por las consecuencias negativas que resulta de las malas condiciones en que suele practicarse este trabajo prematuro sobre el desarrollo personal del niño, además les impiden el acceso, rendimiento y permanencia en la educación.

Se define al trabajo infantil, como aquel trabajo o actividad económica que es realizado por niños y se les priva de su infancia, restringiendo su participación y derecho a la educación, pero también el derecho al

descanso y el esparcimiento, al juego y las actividades recreativas y causándoles perjuicios en su salud física, mental, moral y espiritual.

## **Clases**

Según Fundación Intervida Existen diferentes clases de trabajo siendo los siguientes:

- a) Agricultura y pesca: “La agricultura, incluyendo la pesca y la minería, es el sector más amplio de empleo en la mayoría de los países. La Organización Internacional del Trabajo estima que casi tres cuartas partes de los niños y niñas que trabajan lo hacen en el sector agrícola, es decir, más de 163 millones de niños. A pesar de que en algunos casos este trabajo puede considerarse no peligroso, puede convertirse en una forma peligrosa cuando los niños trabajan durante largas jornadas, deben cargar objetos pesados, trabajar con sustancias químicas o con instrumentos peligrosos.” (2008 pág. 39)

Por lo tanto, no resulta sorprendente que la agricultura sea el sector donde se encuentra la mayor parte del trabajo infantil a escala mundial. En la agricultura los niños trabajan durante muchas horas, se exponen a cambios climáticos, realizan trabajos pesados, manipulan herramientas

filosas, operan maquinarias sin preparación ni protección, y están expuestos a envenenamiento en la preparación y aplicación de pesticidas, lo general, sin contar con protección. Las largas jornadas en el campo les impiden acudir a la escuela o les afecta seriamente su rendimiento educativo.

- b) Minería: “Aunque la Organización Internacional del Trabajo sitúa la minería en la misma categoría que la agricultura y la pesca, conviene diferenciarla del resto por su especial dureza e implantación en distintos países. Se recurre al trabajo infantil en las pequeñas minas de muchos países africanos, latinoamericanos y asiáticos. Se estima que un millón de menores trabajan actualmente en minas y canteras en más de 50 países asiáticos y sudamericanos.” (2008 pág. 41)

El trabajo en las mineras, los niños se exponen de manera temprana a riesgos que le afecta debido a la inmadurez de su organismo, sus mayores necesidades, menor resistencia y vulnerabilidad psicológica. Los niños trabajan largas horas, sin disponer de elementos de protección, ropa y formación previa adecuados, y en ambientes muy húmedos y de temperaturas extremas. Entre otros riesgos cabe citar el contacto con polvos, gases y vapores nocivos que provocan enfermedades respiratorias.

- c) Artesanía y mecánica: Los niños que trabajan en talleres de reparación, de carpintería o del trabajo con cuero inhalan constantemente polvo, humos y vapores. Surgen problemas ergonómicos graves en el trabajo cuando los niños han de estar en cuclillas muchas horas seguidas, por ejemplo, en el tejido de alfombras y en talleres de confección subcontratada de prendas de vestir. (2008 pág. 43)

Los niños al trabajar en talleres de artesanía y mecánica, exponen su vida al manipular los diferentes instrumentos de trabajo, además laboran largas horas y por lo mismo no asisten a las escuelas, de esta manera se les vulnera el derecho a vivir una infancia.

- d) Sector urbano informal: Los niños trabajadores, y en particular aquellos que trabajan y viven en la calle, son extremadamente vulnerables a los peores tipos de explotación y pueden terminar dedicándose a un tipo de trabajo infantil más grave, como el tráfico de drogas o la explotación sexual comercial. El sector informal comprende una gran variedad de actividades económicas y ocupaciones, tanto legales como ilegales. En muchos países en vías de desarrollo, se estima que el sector informal contribuye a una suma importante al producto nacional bruto, por ejemplo, la mayor parte del trabajo informal



realizado por los niños tiene lugar en las calles, parques, mercados o basureros.

En este contexto, se han definido dos categorías de niños y niñas trabajadoras en el sector informal: aquellos que trabajan y viven en la calle, y aquellos que trabajan en la calle, pero viven en sus casas o con parientes. Es muy difícil determinar el número exacto de cada grupo, pero los niños que trabajan y viven en las calles parecen reflejar mayores cifras. Algunos países con niños trabajando en la calle son Guatemala, El Salvador, Rumanía, Tanzania, Turquía o Nepal. (2008 pág. 45)

Los niños que trabajan en el sector informal realizan actividades generadoras de ingresos llevadas a cabo por la mayoría de los pobres. El sector informal es un término genérico para actividades que van desde las que generan los menores ingresos limpiar zapatos o cuidar carros entre otros.

- e) Niños que trabajan en el servicio doméstico: El servicio doméstico infantil es muy corriente en muchos países en desarrollo, y los empleadores de zonas urbanas reclutan a menudo niños en el campo a través de la familia. Aunque la

mayoría procede de familias muy pobres, muchos son niños abandonados.(2008 pág. 48)

Cuando hablamos de trabajo infantil nos referimos al trabajo que realizan niños y que además no han cumplido la edad mínima legal para trabajar; trabajan en condiciones peligrosas o de explotación; la explotación es económica cuando trabaja durante horarios prolongados sin disponer de tiempo libre y además recibe un salario bajo.

Sin embargo, a los niños trabajadores domésticos se les explota porque carecen de protección jurídica y social y se les somete a duras condiciones de trabajo. Asimismo, se les vulnera los derechos humanos fundamentales como el derecho a la educación, salud, recreación, alojamiento digno y a la protección contra el maltrato físico y mental.

- f) Esclavitud y servidumbre: La esclavitud no ha desaparecido, según la Organización Internacional del Trabajo, varios millones de niños son esclavos en muchas partes del mundo. A veces, los terratenientes compran niños a sus trabajadores, o bien unos contratistas pagan una suma por adelantado a las familias de zonas rurales para llevarse a sus hijos a otros lugares, a trabajar en fábricas o en la prostitución. Una de las

formas más corrientes de servidumbre es la de orden familiar: los niños trabajan para reembolsar un préstamo u otro compromiso pecuniario de sus padres. Los prestamistas, que son con frecuencia propietarios agrícolas, suelen manipular la situación de modo tal que a la familia le es difícil o imposible pagar su deuda, con lo que se perpetúa indefinidamente la utilización de una mano de obra gratuita. (2008 pág. 49)

Este tipo de trabajo es denigrante a los derechos humanos, tal como lo establece el artículo 4 de la Constitución Política de la República, que regula: “En Guatemala todos los seres humanos son libres e iguales en dignidad y derechos...Ninguna persona puede ser sometida a servidumbre ni a otra condición que menoscabe su dignidad...”. Y por lo tanto el estado de Guatemala debe velar por el cumplimiento de este precepto constitucional para evitar la violación de este derecho.

## **Causas del trabajo infantil**

Muchas son las causas del trabajo infantil, entre ellos están los salarios mínimos bajos, el desempleo de los adultos, la falta de servicios básicos sociales y el trabajo domiciliario; esto demuestra que esta problemática no solo debe preocupar al Ministerio de Trabajo y Previsión Social, sino a toda la sociedad guatemalteca.

A continuación, se explican las principales causas que determinan el trabajo infantil, siendo las siguientes:

### **Trabajo infantil y la pobreza**

Una de las causas del trabajo infantil se da en las familias que carecen de condiciones necesarias de subsistencia y hace que los niños trabajen para mantener la economía familiar. La pobreza es sin duda la causa principal del trabajo. Muchos niños trabajan para ayudar a su familia y no ser una carga. Pero el trabajo infantil no hace otra cosa que generar más pobreza. Las familias numerosas no pueden invertir en la educación de sus hijos; el objetivo es que sus hijos puedan ayudar y participar al mantenimiento de la familia, y sus posibilidades de acceder a la educación se reducen o son nulas.

### **Trabajo infantil y el sistema educativo es deficiente**

En la actualidad el gobierno no proporciona la inversión en la educación genera un sistema inadecuado. La mala calidad y la escasez de las infraestructuras escolares, los planes de estudios inadecuados, se da el caso que un maestro imparte clases a tres grados; que hace poco atractiva y poco viable la escuela como sistema formativo, viendo el

trabajo como una alternativa, debido a que no existen suficientes maestros en todas las escuelas.

Cabe resaltar que en las aldeas lejanas o área rural es difícil el acceso a la educación y no está al alcance de las familias, tal como sucede en el altiplano del país.

### **Trabajo infantil y la violencia intrafamiliar**

Cuando en la familia afecta la violencia intrafamiliar como violencia que tiene lugar dentro de la familia, y que comprende, entre otros, violación, maltrato físico, psicológico y abuso sexual. Entendemos que la violencia provoca que los menores abandonen el hogar y trae como consecuencia que los niños opten por trabajar para obtener ingresos para su sustento y no es una prioridad la educación.

### **Trabajo infantil y las actividades peligrosas**

Cuando la familia se ha dedicado siempre a tareas peligrosas como el curtido del cuero o la minería, los niños acabarán haciendo lo mismo con muchas probabilidades.

En los sectores en los que se paga a los trabajadores por jornal, se recurre a menudo a los niños para que ayuden a otros miembros de la

familia, por ejemplo, en las obras de construcción en muchas partes del mundo y en tareas caseras como la elaboración de cigarrillos

### **Trabajo infantil y la demanda de mano de obra infantil**

En este caso los empleadores toman ventaja de la pobreza, imperante en Guatemala. Al emplear a niños, se tiene la garantía de trabajadores moldeables, dóciles, sumisos y sin que les cause problemas; también incapaces de defender sus derechos y dispuestos a hacer las labores de más baja categoría por una remuneración baja.

### **Trabajo infantil y la migración**

La migración ha tomado auge en el occidente del país, pues los adultos van en búsqueda de mejorar su nivel de vida y abandonan a la familia, quedando desamparados la familia y en esta situación los hijos menores ven en la necesidad de trabajar en cualquier actividad, y apoyar a la economía de la familia.

Otra situación similar que se da, es que los padres de familia emigran a otras ciudades y llevan a sus hijos menores para trabajar, tal como se da en el altiplano que emigran a la ciudad de Tapachula, México para trabajar en fincas, y por tal motivo los niños dejan de asistir a clases.

Por lo tanto, la principal causa del trabajo infantil es la pobreza y la desprotección por parte de las familias de los sectores más vulnerables que es la niñez. A este respecto, cabe razonablemente suponer que el trabajo infantil impide tener acceso a la educación y obstaculiza el aprendizaje y un bajo rendimiento, pues un bajo nivel de instrucción reduce los ingresos que pueden obtenerse a lo largo de la vida, asimismo el trabajo infantil perjudica la seguridad, la salud tanto física como mental, el desarrollo moral de los niños, y la socialización del niño, si se elimina la pobreza todos los niños podrían disfrutar de su infancia.

## **Consecuencias**

El trabajo infantil siempre produce efectos negativos en la vida de los niños porque afecta su desarrollo durante la infancia. Los trabajadores infantiles se ven privados de este período valioso.

Asimismo, interfiere con la asistencia escolar de los niños; pues estas actividades reducen el tiempo y el dinamismo para cumplir con sus actividades y deberes escolares, lo que a veces se refleja en inasistencia, bajo rendimiento, abandono o repetencia escolar. Por lo tanto, en el trabajo doméstico, la escolaridad de las niñas se ve más

afectada que la de los niños y menos en las que trabajan en el sector manufactura.

También les mantiene en la pobreza y les impide estudiar; pueden sufrir lesiones permanentes, enfermedades y distintos tipos de abuso y lo más importante les arrebató la infancia.

Las consecuencias del trabajo en la niñez, podemos dividir las en:

### **Consecuencias físicas**

Podemos decir que entre las consecuencias físicas se encuentran: riesgos de enfermedades y accidentes, el sobre esfuerzo que realiza el niño, retraso en el crecimiento y desarrollo óseo, agotamiento físico, picaduras de insectos y animales ponzoñosos, infecciones a causa de químicos, heridas, quemaduras, los ruidos causan sorderas parciales.

### **Consecuencias psicológicas**

Las actividades realizadas por los niños no corresponden a su edad, lo alejarían de sus espacios propios y limitarían o impedirían el desarrollo de esta etapa de la vida. Por otro lado, también representa riesgos de maltratos y abusos, empezar a una temprana edad el trabajo involucra



un efecto de socialización al niño o niña en su proceso de construcción de su identidad personal.

De igual manera la ausencia de tiempo para jugar y de descanso, el distanciamiento de las familias, pueden tener repercusiones negativas sobre la psicología infantil.

### **Consecuencias sociales**

Dentro del aspecto social se encuentra el desarrollo del niño en relación con otras personas. En base a esto podemos afirmar que los niños que trabajan no siempre pueden jugar con otros niños, debido a que el tiempo que tienen en la semana para compartir con sus amigos lo deben utilizar para cumplir con su trabajo. En consecuencia, esto implica que los niños se alejen de las actividades propias de su edad y además no tienen preparación necesaria para desenvolverse en la sociedad.

### **Consecuencias educativas**

El Trabajo Infantil aleja a los niños de la escuela, tanto de la enseñanza primaria como de la básica y no digamos de niveles de educación superiores.

Es común ver a niños retrasados en sus estudios, somnolientos, cansados, no permitiendo asimilar los conocimientos y desertando del sistema escolar, los niños y adolescentes que realizan quehaceres del hogar son los que presentan mayores problemas de abandono escolar, ya que una parte importante de ellos, ha dejado de asistir a la escuela y, de los que aún acuden, muchos faltan regularmente a clases o no están en el grado que corresponde y en consecuencia se da el analfabetismo, ausentismo escolar, deserción educativa.

### **Consecuencias económicas**

Dentro de las consecuencias económicas, se refiere a la pérdida de años de educación y la participación de niños en actividad económica agrava la pobreza al incrementar el desempleo de los adultos y en futuro los niños devengaran un salario indigno durante toda su vida adulta.

### **Regulación legal del trabajo infantil**

#### Marco legal a nivel nacional

En Guatemala, las principales directrices sobre niñez y trabajo están reguladas en la Constitución Política de la República de Guatemala, el

Código de Trabajo y la Ley de Protección Integral de Niñez y adolescencia.

## Constitución Política de la República de Guatemala

Siendo el instrumento legal de mayor jerarquía, es importante señalar que el Estado de Guatemala es el encargado de proteger a la persona, tal como lo regula la Constitución Política de la República de Guatemala en el artículo 1. “El Estado de Guatemala se organiza para proteger a la persona...su fin supremo es la realización del bien común”, así mismo en el artículo 2 preceptúa: “Deberes del estado. Es deber del estado garantizarles a los habitantes de la República la vida, la libertad, la justicia, la seguridad, la paz y el desarrollo integral de la persona”.

Por lo tanto, define las condiciones del niño trabajador en el artículo 51, que regula la “Protección a menores y ancianos. El Estado protegerá la salud física, mental y moral de los menores de edad...Les garantizará su derecho a la alimentación, salud, educación y seguridad y previsión social”.

De la misma manera en el artículo 71 preceptúa que: “Derecho a la Educación... Es obligación del Estado proporcionar y facilitar

educación a sus habitantes sin discriminación alguna...”, además en el artículo 72 regula los: “Fines de la Educación. La educación tiene como finalidad primordial el desarrollo integral de la persona humana, el conocimiento de la realidad y cultura nacional y universal...”. La educación es un medio para erradicar el trabajo infantil, ya que mediante esta los niños contarán en un futuro con un mejor empleo mayor remunerado para satisfacer las necesidades básicas de todo ser humano, y además conlleva el desarrollo a nivel nacional de Guatemala.

También en el artículo 93, establece el “Derecho a la salud. El goce de la salud es derecho fundamental del ser humano, sin discriminación alguna”. Es importante resaltar que el derecho a la salud es un componente esencial de los derechos humanos, el trabajo infantil contraviene ese derecho. Desde la perspectiva de los derechos del niño y niña, los Estados tienen la responsabilidad legal, política y moral de garantizar que todas las personas tengan el mismo derecho a desarrollar su potencial a plenitud. La vinculación entre el trabajo infantil y la salud se establece por el impacto que tiene en las condiciones de salud física y mental la participación de las personas menores de edad en actividades laborales.

Asimismo, en el título II, relativo a los Derechos Humanos, capítulo II, de los Derechos Sociales, Sección Octava, concerniente al trabajo, expone que el trabajo es un derecho de la persona y una obligación social y en virtud de ello, el régimen laboral del país debe organizarse conforme a principios de justicia social. En ese orden de ideas, en el artículo 102 de la Constitución Política del país se establecen los derechos sociales mínimos que fundamentan la legislación de trabajo y la actividad de los tribunales y autoridades, entre otros, que... 1) Los menores de catorce años no podrán ser ocupados en ninguna clase de trabajo salvo las excepciones establecidas en la ley, dichas excepciones están reguladas en el artículo 150 del Código de Trabajo. Es prohibido ocupar a menores en trabajos incompatibles con su capacidad física o que pongan en peligro su formación moral (...). En este artículo la ley prohíbe emplear a menores de edad, ya que el resultado del mismo conlleva a la falta de desarrollo mental, emocional de todo niño y lleva como resultado a que este niño no goce de un futuro prometedor como todo ser humano.

## Código de Trabajo

El código de trabajo establece normas prohibitivas y restrictivas en relación a los menores trabajadores:

En el artículo 148 “Se Prohíbe:...inciso e) El trabajo de los menores de catorce años...”. La legislación guatemalteca contiene un número de protecciones básicas para los niños y niñas trabajadores. La Constitución Política de la República de Guatemala y el Código de Trabajo establecen la edad mínima para trabajar en 14 años. El Código de Trabajo faculta a la Inspección General de Trabajo (IGT) a otorgar permisos de trabajo a la niñez de 14 años únicamente si es en calidad de aprendiz o su trabajo contribuirá a solventar la extrema pobreza de su familia. La discrecionalidad que la ley le faculta a la Inspección principalmente en los permisos, debe constituir excepciones, sin embargo, en la práctica estas son otorgadas en forma generalizada. El trabajo de menores tampoco debe impedir que el niño o niña cumpla con los requerimientos de la escuela obligatoria en modo alguno. El Código de Trabajo prohíbe a todos los niños y niñas menores de edad el trabajo nocturno, el trabajo en condiciones insanas y peligrosas que afecten su desarrollo mental y emocional de forma lucida, y el trabajo que sea excesivamente largo en duración.

De igual manera, el artículo 202 establece que el peso de los sacos que sean transportados por una sola persona estará limitado por un reglamento que considera factores como la edad o el sexo.

## Ley de protección integral de la niñez y adolescencia

La Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, tiene por objeto ser un instrumento jurídico de integración familiar y promoción social, que persigue lograr el desarrollo integral y sostenible de la niñez y adolescencia guatemalteca, dentro de un marco democrático e irrestricto respeto a los derechos humanos.

Para evitar el trabajo infantil es muy importantecumplir con:

- Proveer una educación de calidad, gratuita y obligatoria;
- Garantizar que todos los niños y niñas tengan acceso a condiciones de enseñanza seguras y de calidad;
- Ofrecer oportunidades para los niños mayores que no se han beneficiado de la escolarización formal;
- Garantizar una coherencia y aplicación de las leyes sobre el trabajo infantil y la asistencia escolar;
- Promover políticas de protección social para fomentar la asistencia escolar;

- Disponer de personal docente profesional debidamente formado.

Tal como lo establece en el artículo 4, son deberes del Estado “promover y adoptar las medidas necesarias para proteger a la familia, jurídica y socialmente, así como garantizarle a los padres y tutores, el cumplimiento de sus obligaciones en lo relativo a la vida, libertad, seguridad, paz, integridad personal, salud, alimentación, educación, cultura, deporte, recreación y convivencia familiar y comunitaria de todos los niños, niñas y adolescentes...”.

Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho fundamental a la vida. Es obligación del Estado garantizar su supervivencia, seguridad y desarrollo integral. Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a la protección, cuidado y asistencia necesaria para lograr un adecuado desarrollo físico, mental, social y espiritual. Estos derechos se reconocen desde su concepción. Artículo 9

Según el artículo 36, los niños y las niñas...tienen derecho a recibir una educación integral de acuerdo a las opciones éticas, religiosas y culturales de su familia. Esta deberá ser orientada a desarrollar su personalidad, civismo y urbanidad, promover el conocimiento y ejercicio de los derechos humanos, la importancia y necesidad de vivir



en una sociedad democrática con paz y libertad de acuerdo a la ley y a la justicia, con el fin de prepararles para el ejercicio pleno y responsable de sus derechos y deberes, asegurándoles: Igualdad de condiciones para el acceso y permanencia en la escuela.

Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a ser protegidos contra la explotación económica, el desempeño de cualquier trabajo que pueda ser peligroso para su salud física y mental o que impida su acceso a la educación. Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a ser protegidos por el Estado, la familia y la sociedad a fin de que tengan acceso a la educación, el deporte, la cultura y la recreación propia a su edad, en beneficio de su salud física y mental. Artículo 51.

Mediante la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, se creó, dentro del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, la Unidad de Protección a la Adolescencia Trabajadora (UPAT), que depende del Viceministerio de Previsión Social. La UPAT tiene por objeto ejecutar los proyectos y programas que emprenda ese Ministerio teniendo en cuenta los lineamientos que la Comisión Nacional de la Niñez y Adolescencia establezca, art. 94; asimismo, debe coordinar acciones con la Inspección de Trabajo y la Dirección General de Trabajo.

## **Marco legal a nivel Internacional**

### **Convención Internacional Sobre los Derechos del Niño**

En 1924, la Liga de las Naciones aprobó la Declaración de Ginebra, de los Derechos de Niño, lo que implica que desde mucho antes de la creación de la ONU ha existido una preocupación por la niñez. Posteriormente, en 1949 la Comisión de Desarrollo Social del ECOSUC se dio a la labor de redactar un proyecto de declaración de los derechos del niño, encuadrado en el espíritu y propósitos de la ONU y de acuerdo a con las normas de la Declaración Universal de Derechos Humanos; este proyecto fue aprobado por la Asamblea General de la ONU el 2 de noviembre de 1959. (2012 pág. 187).

La Convención Internacional sobre los Derechos del Niño (CIDN), es el primer tratado vinculante a nivel internacional de las Naciones Unidas a través del cual se enfatiza que los niños tienen los mismos derechos que los adultos, y se subrayan aquellos derechos que se desprenden de su especial condición de seres humanos que, por no haber alcanzado el pleno desarrollo físico y mental, requieren de protección especial.

Constituye la proclamación más completa de los derechos del niño que se haya elaborado, y es la primera en conceder a estos derechos la fuerza en derecho internacional; en el cual se incluyeron todas las escalas de derechos humanos, tanto civiles, políticos, económicos, sociales y culturales. Se ha demostrado que la libertad de un niño se encuentra cuando desarrolla sus capacidades morales y espirituales, sociales; para así vivir en un ambiente saludable y sano, el acceso a un cuidado de salud, y a los estándares mínimos de alimentación, vestimenta y vivienda. está compuesta por 54 artículos que consagran el derecho a la protección de la sociedad y el gobierno, el derecho de las personas menores de 18 años a desarrollarse en medios seguros y a participar activamente en la sociedad.

Tomando como base a la familia, como grupo fundamental de la sociedad y medio natural para el crecimiento y el bienestar de todos sus miembros, y en particular de los niños, debe recibir la protección y asistencia necesaria para poder asumir plenamente sus responsabilidades dentro de la comunidad. Reconociendo que el niño, para el pleno y armonioso desarrollo de su personalidad, debe crecer en el seno de la familia, en un ambiente de felicidad, amor y comprensión.

En la convención Internacional sobre los Derecho del Niño, se establecen artículos substanciales que se pueden resumir de la siguiente forma:

Todos los derechos deben ser aplicados a todos los niños, sin excepción alguna, y es obligación del Estado tomar las medidas necesarias para proteger al niño de toda forma. Artículo 2; así mismo en el artículo 3 regula que los Estados Partes se comprometen a asegurar al niño la protección y el cuidado que sean necesarios para su bienestar, teniendo en cuenta los derechos y deberes de sus padres, tutores u otras personas responsables de él ante la ley y, con ese fin, tomarán todas las medidas legislativas y administrativas adecuadas.

Los Estados Partes pondrán el máximo empeño en garantizar el reconocimiento del principio de que ambos padres tienen obligaciones comunes en lo que respecta a la crianza y el desarrollo del niño. Es responsabilidad primordial de padres y madres la crianza de los niños y es deber del Estado brindar la asistencia necesaria en el desempeño de sus funciones. (artículo 18)

Los Estados Partes reconocen el derecho del niño al disfrute del más alto nivel posible de salud y a servicios para el tratamiento de las enfermedades y la rehabilitación de la salud. (artículo 24)

Los Estados Partes reconocen el derecho del niño a la educación y, todo niño tiene derecho a la educación y es obligación del Estado asegurar por lo menos la educación primaria gratuita y obligatoria. La aplicación de la disciplina escolar deberá respetar la dignidad del niño en cuanto persona humana. (artículo 28)

Los Estados Partes reconocen el derecho del niño tiene derecho al esparcimiento, al juego y a participar en las actividades artísticas y culturales. (artículo 31)

Los Estados Partes reconocen el derecho del niño a estar protegido contra la explotación económica y contra el desempeño de cualquier trabajo que pueda ser peligroso o entorpecer su educación, o que sea nocivo para su salud o para su desarrollo físico, mental, espiritual, moral o social. Trabajo de menores. Es obligación del Estado proteger al niño contra el desempeño de cualquier trabajo nocivo para su salud, educación o desarrollo; fijar edades mínimas de admisión al empleo y reglamentar las condiciones del mismo. (artículo 32)

## **Convenios de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), ratificados por Guatemala**

Convenio número 138. Sobre la edad mínima de trabajo (1973)

Guatemala ratificó el Convenio No. 138 de OIT (Edad Mínima) el 27 de abril de 1990

El Convenio número 138, sobre la edad mínima de trabajo regula lo siguiente:

En su artículo 1, establece que debe seguirse una política nacional que asegure la abolición efectiva del trabajo de los niños y eleve progresivamente la edad mínima de admisión al empleo o al trabajo a un nivel que haga posible el más completo desarrollo físico y mental de los menores. Asimismo, el artículo 2 de dicho convenio establece que la edad mínima no deberá ser inferior a la edad en que cesa la obligación escolar, o en todo caso, a quince años. No obstante, el Miembro cuya economía y medios de educación estén insuficientemente desarrollados podrá, previa consulta con las organizaciones de empleadores y de trabajadores interesadas, si tales organizaciones existen, especificar inicialmente una edad mínima de catorce años.

La edad mínima de admisión a todo tipo de empleo o trabajo que por su naturaleza o las condiciones en que se realice pueda resultar peligroso para la salud, la seguridad o la moralidad de los menores no deberá ser inferior a dieciocho años. Artículo 3

## Convenio 182 Sobre las Peores formas del Trabajo Infantil, 1999

Guatemala ratificó el convenio No. 182 de OIT (Las Peores Formas de Trabajo Infantil) el 11 de octubre del 2001.

La Conferencia General de la Organización Internacional del Trabajo: convocada en Ginebra por el Consejo de Administración de la Oficina Internacional del Trabajo y congregada en dicha ciudad el 1.º de junio de 1999; considerando la necesidad de adoptar nuevos instrumentos para la prohibición y la eliminación de las peores formas de trabajo infantil, principal prioridad de la acción nacional e internacional.

Reconociendo que el trabajo infantil se debe en gran parte a la pobreza, y que la solución a largo plazo radica en un crecimiento económico sostenido conducente al progreso social, en particular a la mitigación de la pobreza y a la educación universal;

Según el artículo 1, regula que todo Miembro que ratifique el presente Convenio deberá adoptar medidas inmediatas y eficaces para conseguir la prohibición y la eliminación de las peores formas de trabajo infantil con carácter de urgencia. Así mismo en el artículo 2 regula que, a los efectos del presente Convenio, el término "niño" designa a toda persona menor de 18 años.

También en el artículo 3, regula que “para los efectos del Convenio, la expresión las peores formas de trabajo infantil abarca: ... (d) el trabajo que, por su naturaleza o por las condiciones en que se lleva a cabo, es probable que dañe la salud, la seguridad o la moralidad de los niños”.

## Reglamento para la Aplicación del Convenio 182 de la Organización Internacional de Trabajo, Sobre las Peores Formas de Trabajo Infantil y la Acción Inmediata para su Eliminación. Acuerdo Gubernativo número 250-2006

Dicho reglamento tiene por objeto desarrollar el contenido del artículo 3 literal d) del Convenio número 182 de la Organización Internacional del Trabajo y su Recomendación número 190 sobre las peores formas de trabajo infantil y comprende lo siguiente: a) determinación y prohibición de los trabajos que pueden dañar la salud, la seguridad y la moralidad de la persona menor de dieciocho años de edad, que son considerados como peores formas de trabajo infantil; b) mecanismos de sanción, que contribuyan a la eliminación de estas peores formas de trabajo infantil; y, c) mecanismos de



coordinación interinstitucional, que garanticen la efectiva aplicación de las disposiciones de este Reglamento.

Se establecen artículos fundamentales que se pueden resumir de la siguiente forma:

Los campos de aplicación de las disposiciones se aplicarán a:

- a) Las instituciones y autoridades públicas, incluyendo a los funcionarios y empleados públicos que sean responsables de su aplicación;
- b) A los empleadores; y,
- c) A los padres, tutores o cualquier otra persona o institución que tenga la custodia de la persona menor de dieciocho años afectada y que le exijan a ésta desarrollar cualquier actividad de las consideradas como peores formas de trabajo infantil. Artículo 4

Las infracciones o violaciones que por acción u omisión se cometan contra las presentes normas reglamentarias, serán sancionadas de conformidad con lo establecido en el Capítulo Segundo del Título Octavo del Código de Trabajo, artículos 269, 270, 271 y 272, sin perjuicio de otras sanciones de orden civil o penal que puedan imponer los Tribunales comunes cuando proceda. Artículo 8

Asimismo, el Ministerio de Trabajo y Previsión Social se obliga a trasladar las actuaciones a la Procuraduría General de la Nación, para que inicie las acciones legales que considere pertinentes en contra de los empleadores, padres, tutores o cualquier otra persona o institución que tengan la custodia de la persona menor de dieciocho años afectada, de conformidad con las leyes aplicables.

Podemos decir que Guatemala cuenta con un marco normativo que protege a la niñez trabajadora, pero es necesario que las diferentes instituciones encargadas, velen porque se cumplan de manera obligatoria y gratuita la escolaridad como una forma de disminuir el trabajo infantil. Es decir, la legislación guatemalteca en cuanto a trabajo infantil se refiere es ambigua, aunque se prohíbe el trabajo infantil, al mismo tiempo permite errores por omisión, al no existir los mecanismos coherentes sancionadores, ni las instancias propicias que se encarguen de controlar esta aplicación respecto al cumplimiento de los derechos mínimos del trabajador.

Actualmente, es importantes indicar que en el sector informal es donde abunda el trabajo de menores sin ningún control ni protección, pues es aquí donde radica la problemática por ser el sector más vulnerable, constituido por aquellos trabajadores menores de 14 años, para cuyo efecto la ley requiere la presencia de los representantes legales del

mismo, y la correspondiente autorización de la Inspección de Trabajo, pero no se llenan con estos requisitos.

En el municipio de Tacana, del departamento de San Marcos; se ha podido establecer que el trabajo infantil constituye una violación a los derechos de los menores trabajadores, siendo el sector más vulnerable, ya que laboran en condiciones infames, y tal circunstancia ha sido aprovechado por adultos, en materia laboral.

La problemática principal del trabajo infantil se debe a la pobreza que viven las familias del municipio de Tacana, departamento de San Marcos; por lo que hace que a los niños se les impida el acceso a la educación y con ello se obstaculiza mucho el aprendizaje y provoca un bajo rendimiento, asimismo el trabajo infantil perjudica la seguridad, la salud tanto física como mental, el desarrollo moral y la socialización de los niños, si se elimina la pobreza todos los niños podrán disfrutar de su infancia y el derecho a la educación.

De esta manera existe la tensión que se genera entre el trabajo infantil y la educación, cuando las actividades se realizan de forma conjunta, los niños están sometidos a una doble exigencia que suele perjudicar la asistencia a clase o el rendimiento educativo.

Como consecuencia el trabajo infantil no sólo resta tiempo a la educación, sino que también acorta el tiempo que los niños necesitan para descansar, jugar y vincularse con sus padres y lo más grave la vulneración de los derechos humanos fundamentales como la vida, educación, salud, alimentación entre otros.

En el trabajo de campo se logró determinar que los niños trabajadores no asisten a la escuela, debido a las carencias en educación; los adultos que fueron niños en situación de trabajo infantil tienen más probabilidades de realizar trabajos mal remunerados, encontrarse en situación de inseguridad en el trabajo o de desempleo. Este es un círculo vicioso, que se da de generación en generación y se vuelve a caer en la pobreza, y por tal motivo existen numerosas familias sumergidas en la pobreza.

Es necesario romper este círculo vicioso y para ello la educación desempeña un papel clave, además debe proporcionar una educación de calidad, gratuita y obligatoria, hasta la edad mínima de admisión al empleo, pues es un instrumento fundamental para acabar con el trabajo infantil; la asistencia a la escuela aparta a los niños del mercado laboral y sienta las bases para la adquisición de profesionales para un futuro empleo bien remunerado.

En conclusión, para erradicar el trabajo infantil, el estado a través de las instituciones debe ser el encargado de velar por los derechos laborales y especialmente de los niños del municipio de Tacana, del departamento de San Marcos; tomando prioridad y así evitar la deserción escolar, pues la educación es un medio para salir de la pobreza en que viven las familias, y se debe tomar las siguientes acciones:

- a) Generar empleo a los padres de familia. La falta de condiciones económicas son causantes del trabajo infantil. Las estrategias de supervivencia familiar deben ser aseguradas para evitar que una familia vuelva a entrar en el círculo vicioso del trabajo infantil que, en muchos casos, se produce por la desocupación de los padres o porque sus ingresos no llegan a cubrir las necesidades de ese hogar.
- b) Fortalecimiento de instituciones educativas. Que la escuela pueda recibir mejor a los niños y debe fundarse no sólo como una institución donde adquirir conocimiento, sino como espacio donde puedan desarrollarse integralmente. Para ello, las acciones de lucha contra el trabajo infantil deberán orientarse a fortalecer la institución educativa, haciendo efectivas las

propuestas para asegurar la inserción, la reinserción y permanencia de los niños en el sistema educativo formal.

- c) Sensibilización de adultos. Para erradicar el trabajo infantil es fundamental la permanente información y formación de los adultos que, por una razón u otra, están vinculados con la temática. Por eso es tan importante que se promuevan campañas de difusión para eliminar el trabajo infantil: la información es el primer paso para modificar prácticas culturales tan arraigadas.
- d) Campañas de difusión y concientización externa. Para generar conciencia sobre los peligros del trabajo infantil, es necesario desarrollar campañas que promuevan la participación de la ciudadanía. Una de las estrategias puede ser la publicación de documentos de investigación sobre el trabajo infantil. Las campañas de difusión pueden desarrollarse también durante eventos masivos, organizados especialmente para este fin.

## Conclusiones

La incidencia del trabajo infantil de los menores de edad, se debe a la situación de pobreza por la que atraviesan las familias guatemaltecas, que a su vez está vinculado con otros factores sociales, motivos por los cuales los niños se encuentran laborando, y no gozan sus derechos primordiales, como el derecho a la vida, derecho a la educación, derecho a la alimentación, derecho a la salud, entre otros; razón por la que se violan sus derechos humanos mediante la explotación y los malos tratos.

El trabajo infantil en el municipio de Tacana, departamento de San Marcos; lesiona de manera significativa la vida futura de los niños dentro de los efectos de mayor impacto, está la educación de esta población infante, el cual existe una relación directa entre ausentismo escolar porque tienen su tiempo limitado y muchas de las actividades que realizan les ocasionan desgaste físico, por lo que se le dificulta su asistencia al sistema educativo.

Las instituciones encargadas de velar por el cumplimiento de los derechos de los niños en el ámbito laboral y la erradicación del trabajo infantil en el municipio de Tacana, departamento de San Marcos, es poca y no han encontrado la infraestructura institucional y

administrativa o dirección política para erradicar el problema jurídico-social y en consecuencia la dificultad de la niñez para asistir a la escuela y sus sueños se ven truncados significativamente en su vida futura para el acceso a un trabajo calificado y la imposibilidad de salir de la pobreza.



## Referencias

### Obras

- Chicas Hernández, R. A. (2009). *Introducción al derecho procesal del trabajo*. Guatemala: Orión.
- Fernández Molina, L. (2011). *Derecho laboral guatemalteco*. Guatemala: Inversiones Educativas.
- Fundación Intervida. (2008). *Vidas explotadas. La explotación Infantil*. Obtenido de <http://www.fmyv.es/ci/es/Infancia/elyt/4.pdf>
- López Aguilar, S. (2016). *Introducción al estudio del derecho*. Guatemala: Editorial Fenix.
- Sagastume Gemmel M. A. (2012). *Introducción a los derechos humanos*. Guatemala: Editorial estudiantil Fénix.

### Legislación

- Constitución Política de la República de Guatemala. Asamblea Nacional Constituyente. 1986
- Código de Trabajo. Decreto Número 1441 del Congreso de la República de Guatemala
- Ley de Protección Integral de la Niñez y la Adolescencia.
- Convención Internacional sobre los Derechos del niño

Convenio No. 138 Sobre la Edad Mínima de Trabajo

Convenio No. 182 Sobre las Peores Formas del Trabajo Infantil

Reglamento para la aplicación del convenio 182 de la Organización Internacional del Trabajo, Sobre las Peores formas de Trabajo Infantil y la acción inmediata para su eliminación.